PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 281777064

PIB
11:45:55

Bogotá DC, 03 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ESTEBAN PIEDRAHITA URIBE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 94295998:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 281777592

PIB
11:50:40

Bogotá DC, 03 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona UNIVERSIDAD ICESI identificado(a) con NIT número 8903167455:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:05:40 horas del 07/10/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **94295998,** Apellidos y Nombres **PIEDRAHITA URIBE ESTEBAN**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UNIVERSIDAD ICESI**, con NIT **890316745-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 12:10:34 PM horas del 07/10/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **94295998**
Apellidos y Nombres: **PIEDRAHITA URIBE ESTEBAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 03 de octubre de 2025, a las 11:51:02, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	94295998
Código de Verificación	94295998251003115102

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 03 de octubre de 2025, a las 11:52:53, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8903167455
Código de Verificación	8903167455251003115253

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

LA SUSCRITA REVISORA FISCAL DE
LA UNIVERSIDAD ICESI
NIT 890.316.745-5

CERTIFICA QUE:

Certifico el pago de los aportes realizados por UNIVERSIDAD ICESI con NIT 890.316.745-5 durante los últimos seis (6) meses calendarios legalmente exigibles, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento del art. 50 de la ley 789 de 2002 y el art. 23 de la ley 1150 de 2007.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali a los dieciséis (03) días del mes de octubre de 2025.

Mónica I. Pérez Millán
Revisora Fiscal
C.C. 66.918.738 de Cali
Tarjeta Profesional 58970-T
Miembro de Millán & Asociados S.A.
T.R. 278

No. 27945

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 66.918.738

PEREZ MILLAN

APELLIDOS

MONICA INES

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-ENE-1975

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

30-ENE-1993 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3100150-00051041-F-0066918736-20080816 0002228284A 1 2850004480

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



58970-T

MONICA INES
PEREZ MILLAN
C.C. 66918738
RESOLUCION INSCRIPCION 75 FECHA 04/06/98
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

Presidente

04066398

© CADVELIA S.A.

03/97-22502

Mónica P.

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

015231

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

AA28B06A5827CFD4

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MONICA INES PEREZ MILLAN** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 66918738 de CALI (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 58970-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: UNIVERSIDAD ICESI

SIGLA:

NIT No. 890.316.745-5

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

ORDEN: NAL. [] DPTL. [] DIST. [] MPL. [] OTRO [] ¿CUÁL? _____

TIPO: [] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

CLASE [1][2] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA

MUNICIPIO: CALI | DIRECCIÓN: CALLE 18 122-135

TELÉFONOS: (602) 5552334 | FAX: (602) 3212075 | APARTADO AÉREO: 25608

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 EDUCACION	2 CONSULTORIA
3 ASESORIA	4 MENTORING
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: PIEDRAHITA | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): URIBE | NOMBRES: ESTEBAN

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE []

NÚMERO: 94.295.998

ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado []

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 4.000 S.M.M.L.V.

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 03 de octubre de 2025

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE

CIUDAD Y FECHA

CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 94.295.998



Apellidos
PIEDRAHITA URIBE

Nombres
ESTEBAN

Nacionalidad
COL

Estatura
1.89

Sexo
M

Fecha de nacimiento
01 NOV 1971

G.S.
O+

Lugar de nacimiento
CALI (VALLE)

Fecha y lugar de expedición
11 DIC 1989, CANDELARIA

Firma

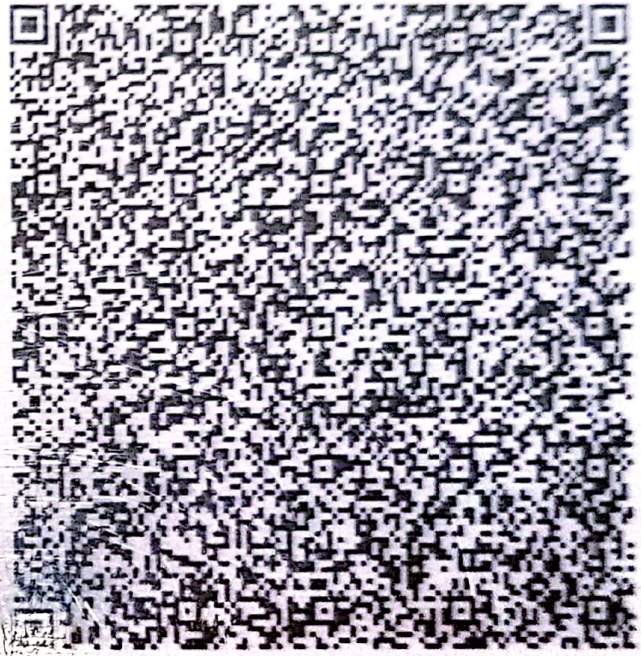
Fecha de expiración
22 JUN 2033

Powered by CamScanner

.CO

0253620073

REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha



ICCOL0253620736310 31<<<<<<<<<<<<
7111011M3306220COL94295998<<<1
PIEDRAHITA<URIBE<<ESTEBAN<<<<<<

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
TARJETA MILITAR DE SEGUNDA CLASE
RESERVISTA DE SEGUNDA CLASE



94295998



NOMBRES: ESTEBAN

APELLIDOS: PIEDRAHITA URIBE

Bachiller

ESTE DOCUMENTO ES OBLIGATORIO PRESENTARLO PARA TODOS LOS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DETERMINADOS POR LA LEY 48/93 Y DEMÁS LEYES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN

PERTENECE A LA RESERVA DE:

FECHA DE 1a LÍNEA	FECHA DE 2a LÍNEA	FECHA DE 3a LÍNEA
2001	2011	2021

FECHA DE EXPEDICIÓN: 09/08/2017

DISTRITO MILITAR: 016

P103941

DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO

UNIVERSIDAD ICESI

Universidad Icesi

CONSEJO SUPERIOR
Resolución No. 22
(14 de octubre de 2021)

"Por la cual se hace el nombramiento del Rector de la Universidad Icesi".

El Consejo Superior de la Universidad Icesi, en uso de sus atribuciones estatutarias, especialmente las que le confiere el Artículo 9°, literal d) de los Estatutos vigentes,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar como Rector de la Universidad Icesi al doctor **ESTEBAN PIEDRAHITA URIBE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.295.998 de Candelaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. Son funciones del Rector de la Universidad Icesi todas las establecidas en el Artículo 16°, de los Estatutos de la Institución, especialmente, la de ser el Representante legal de la Universidad, y las demás que le fije el Consejo Superior o la Junta Directiva, como lo estipula el citado artículo.

ARTÍCULO TERCERO. El doctor Esteban Piedrahita Uribe asumirá el cargo de Rector de la Universidad Icesi a partir del 1° de noviembre de 2021, por tiempo indefinido.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar al Ministerio de Educación Nacional su nombramiento, para el registro en los sistemas de información correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Se firma en Santiago de Cali, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

HENRY EDER CAICEDO
Presidente

MARÍA CRISTINA NAVIA KLEMPERER
Secretaria

Universidad Icesi

JUNTA DIRECTIVA
EXTRACTO DE ACTA N° 327

ASISTENTES: Dr. Francisco José Barberi Ospina, presidente
Dr. Mauricio Iragorri Rizo
Dr. Carlos Eduardo Sinisterra Pava
Dr. Isaac Yanovich Farbaiarz
Dra. Marcela Granados Sánchez
Dr. César Augusto Caicedo Jaramillo

Los Dres. Dr. Gustavo Adolfo Carvajal Sinisterra y Harold Enrique Éder Garcés, no asisten, presentan excusas.

Por la Administración asistieron Esteban Piedrahita, Carlos Gerardo Chaparro, Jose Hernando Bahamón, Jerónimo Botero, Luis Alberto Escobar y Olga Patricia Ramírez quien actuó como secretaria de la reunión. Se deja constancia que la convocatoria se realizó conforme lo establecen los estatutos.

Fecha: Santiago de Cali, 11 de septiembre de 2023
Lugar: Oficinas presidencia TQ
Hora: 12:30 p.m.

ORDEN DEL DÍA

1. (....)
2. (....)
 a. (....)
 b. (....)
 c. (....)
 d. (....)
3. Asuntos estratégicos y administrativos:
 a. (....)

b. Autorización ampliación facultades de contratación del Rector

c. (....)

4. (....)

5. (....)

DESARROLLO

1. (....)

2. (....)

a. (....)
b. (....)
c. (....)
d. (....)

3. ASUNTOS ESTRATÉGICOS Y ADMINISTRATIVOS

a. (....)

b. **AUTORIZACIÓN AMPLIACIÓN FACULTADES DE CONTRATACIÓN DEL RECTOR**

De acuerdo con los estatutos de la Universidad Icesi, en el capítulo II, artículo 13, literal p) corresponde a la Junta Directiva fijar la cuantía máxima dentro de la cual puede el Rector comprometer a la Institución sin necesidad de autorización específica de la misma Junta.

En ese sentido es necesario aumentar el tope de contratación del representante legal así:

- 1.000 SMLMV a 4.000 MSLMV
- Las contrapartidas de la Universidad en contratos superiores a 1.000 SMLMV, se recomienda que sean en especie.

Conforme al artículo 13 literal p) de los estatutos, corresponde la Junta Directiva fijar la cuantía máxima dentro de la cual puede el Rector comprometer a la Universidad sin necesidad de autorización específica de la misma Junta Directiva.

La Junta Directiva modifica la autorización concedida en Acta No. 11 del 14 de diciembre de 2012 en reunión conjunta de Junta Directiva y Consejo Superior, y aprueba establecer como nueva cuantía de contratación del Rector en la cantidad equivalente a **CUATRO MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (4.000 SMLMV).** Las contrapartidas que se generen a cargo de la Universidad en cuantía superior a 1.000 SMLMV y menor a 4.000 SMLMV se recomienda que sean en especie.

UNIVERSIDAD ICESI

c. (....)

4. (....)

Siendo las tres y treinta de la tarde finalizó la reunión.

(original firmado)
FRANCISCO JOSÉ BARBERI OSPINA
Presidente

(original firmado)
OLGA PATRICIA RAMÍREZ RESTREPO
Secretaria General

El presente extracto fue tomado del original del Acta No. 327 de Junta Directiva que reposa en la Secretaría General de la Universidad.

Se firma en Santiago de Cali, a los diez días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

OLGA PATRICIA RAMÍREZ RESTREPO
Secretaria General

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141196985633

(415)7707212489984(8020) 000014119698563 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 3 1 6 7 4 5	5	Impuestos de Cali 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
UNIVERSIDAD ICESI

36. Nombre comercial	37. Sigla
UNIVERSIDAD ICESI	UNIVERSIDAD ICESI

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

41. Dirección principal
CL 18 122 135

42. Correo electrónico facturaeclientes@icesi.edu.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
7 6 0 0 0 3 1	6 0 2 5 5 5 2 3 3 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 4 4	2 0 1 3 0 1 0 8	7 0 2 0	2 0 1 3 0 1 0 8	7 2 2 0	7 2 1 0		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	1	0	1	4	1	6	4	2	5	2	5	5												

04- Impto renta y compl. régimen especial 55 - Informante de Beneficiarios Finales
07- Retención en la fuente a título de rent
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 2	2 3								
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
3	3	57. Modo	4	4	4
		58. CPC	8 1	8 2	8 3

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre PIEDRAHITA URIBE ESTEBAN
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

019533 24 OCT 2023

Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la UNIVERSIDAD ICESI.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial de la conferida en la Resolución 6663 de 2010, el artículo 103 de la Ley 30 de 1992 y el Decreto Único 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la UNIVERSIDAD ICESI, con domicilio principal en la ciudad de Cali departamento del Valle Cauca, es una Institución de Educación Superior de origen privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con carácter académico de Universidad.

Que mediante escrito radicado con el número 2023-ER-579004 del 10 de agosto de 2023, el Doctor Esteban Piedrahita Uribe en calidad de Representante Legal y Rector, solicitó al Ministerio de Educación Nacional la ratificación de la reforma estatutaria, aprobada mediante Resolución No. 29 del 14 de junio de 2023 emitida por el Consejo Superior, máximo órgano de dirección de la Institución, que ostenta la función de modificar los estatutos, conforme lo dispuesto en el literal h) del artículo noveno del Estatuto General vigente.

Que el objeto de la reforma estatutaria realizada por la UNIVERSIDAD ICESI, es el siguiente: *"Modificar la cantidad de miembros del Consejo Superior y retirar a dos miembros vitalicios (Jorge Enrique Botero y Oscar Varela)."*

Que la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, en virtud de la competencia definida en el numeral 16 del artículo 30 del Decreto 5012 de 2009, procedió con el análisis de los documentos radicados que contienen la propuesta de reforma estatutaria aprobada y se consideró pertinente realizar observaciones y sugerencias, las cuales fueron informadas mediante el oficio No. 2023-EE-253264 del 4 de octubre de 2023, siendo aclaradas, complementadas y respondidas por la institución por medio de los radicados No. 2023-ER-760826 y No. 2023-ER-761130 de fecha 12 de octubre de 2023 respectivamente.

Que la Subdirección de Inspección y Vigilancia observando que la reforma estatutaria se presenta en el marco del ejercicio del principio de autonomía universitaria, recomendó la ratificación de la propuesta de reforma presentada por la UNIVERSIDAD ICESI, conforme a lo

Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la UNIVERSIDAD ICESI.

dispuesto en el artículo 103 de la Ley 30 de 1992 y el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ratificar la reforma estatutaria efectuada por la UNIVERSIDAD ICESI, con domicilio principal en la ciudad de Cali, contenida en la Resolución No. 29 del 14 de junio de 2023 emitida por el Consejo Superior, máximo órgano de dirección de la Institución, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El texto de los estatutos, incluida la reforma ratificada, se transcribe a continuación:

"CONSEJO SUPERIOR
Resolución No. 29
(14 de junio de 2023)

Por la cual se reforman los Estatutos de la Universidad

El Consejo Superior de la Universidad Icesi, en uso de sus atribuciones estatutarias, y especialmente las que el confiere el literal h), del artículo 9° de los Estatutos vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que el entorno cambiante impone una evolución estratégica y la alineación de sus órganos de gobierno con la misma y en ese sentido se hace necesario acercarse, comprometer y vincular a empresas y donantes con la Universidad y sus órganos de gobierno.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. *La Universidad Icesi, se regirá por los siguientes Estatutos:*

CAPÍTULO I. NATURALEZA, NOMBRE Y DOMICILIO, MISIÓN Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1o. *La Universidad Icesi es una persona jurídica de derecho privado, organizada como una corporación de utilidad común, sin ánimo de lucro; sin dependencia alguna de otra entidad de derecho privado o público y con capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones y para ser representada judicial y extrajudicialmente. Como Universidad reconocida es autónoma, dentro de los límites de la Constitución y la Ley, para desarrollar sus programas de docencia, investigación y prestación de servicios; para designar su personal, admitir a sus alumnos, disponer de sus recursos y darse su organización y gobierno. Es de su propia naturaleza el ejercicio libre y responsable de la crítica, de la cátedra, del aprendizaje, de la investigación y de la controversia ideológica y política.*

ARTÍCULO 2o. *De conformidad con la Resolución número 5848 del 26 de diciembre de 1997, emitida por el Ministerio de Educación Nacional, por medio de la cual se reconoció institucionalmente al Instituto Colombiano de Estudios Superiores de Incolda -ICESI como Universidad, esta institución de ahora en adelante se denominará Universidad Icesi.*

Su domicilio es la ciudad de Santiago de Cali, pero podrá crear dependencias seccionales en otras regiones o ciudades de Colombia de acuerdo con las disposiciones legales.

ARTÍCULO 3o. *La Universidad Icesi propende porque en Colombia tenga plena vigencia y se fortalezca más cada día el sistema democrático que es el apropiado para resolver los problemas del país e impulsar su desarrollo en favor de toda la población y, consecuentemente, preconiza y defiende la libertad de empresas y el derecho de propiedad privada, entendido éste con el significado de beneficio social con que lo consagra la Constitución Nacional.*

En cumplimiento de esta tarea, entiende la entidad que es su misión la formación integral de sus estudiantes, comprendiendo por tal que éstos estén preparados tanto técnica como intelectual y espiritualmente para comportarse en todos los órdenes de la vida como seres humanos integrales, respetuosos de la ley, las instituciones patrias y las más altas normas de la moral y la ética, y hacer de ellos profesionales de excelencia, que sirvan a la sociedad como empresarios generadores de empleo, riqueza y bienestar general, como miembros del cuerpo directivo, ejecutivo o técnico de las organizaciones públicas y privadas y como profesionales expertos, responsables y honestos.

La Universidad procurará alcanzar estos propósitos mediante el desarrollo, la conservación, la transmisión y el uso de la ciencia, la tecnología y la cultura, a través de la docencia, la investigación y los servicios a la comunidad.

La Universidad podrá actuar en todos los campos de acción que comprende la educación superior: en el de la técnica, en el de la ciencia, en el de la tecnología, en el de las humanidades, en el del arte y en el de la filosofía, y ofrecer los programas de pregrado, postgrado y extensión que determinen su Consejo Superior y su Junta Directiva.

PARÁGRAFO.- *Para la realización de su misión la Universidad podrá adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable; tomar dinero en mutuo, dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles y celebrar todas las operaciones de crédito que el permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para su desarrollo; abrir cuentas corrientes y de ahorro en entidades bancarias; efectuar inversiones mobiliarias; celebrar convenios para educación continuada con entidades de la misma índole y con terceros; y en general, celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones que guarden relación de medio afín con el objeto y/o misión expresado en el presente artículo y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la Universidad.*

ARTÍCULO 3o. *La Universidad Icesi tiene como objetivos los siguientes:*

- *Propender porque en Colombia tenga plena vigencia y se fortalezca más cada día el sistema democrático que es el apropiado para resolver los problemas del país e impulsar su desarrollo en favor de toda la población y, consecuentemente, preconiza y defiende la libertad de empresas y el derecho de propiedad privada, entendido éste con el significado de beneficio social con que lo consagra la Constitución Nacional.*
- *En cumplimiento de esta tarea, entiende la entidad que es su misión al formación integral de sus estudiantes, comprendiendo por tal que éstos estén preparados tanto técnica como intelectual y espiritualmente para comportarse en todos los órdenes de la vida como seres humanos integrales, respetuosos de la ley, las instituciones patrias y las más altas normas de la moral y la ética, y hacer de ellos*

profesionales de excelencia, que sirvan a la sociedad como profesionales expertos, responsables y honestos, como miembros del cuerpo directivo, ejecutivo o técnico de las organizaciones públicas y privadas y como empresarios generadores de empleo, riqueza y bienestar general.

- *La Universidad procurará alcanzar estos propósitos mediante el desarrollo, la conservación, la transmisión y el uso de la ciencia, las artes, la tecnología y la cultura, a través de la docencia, la investigación y los servicios a la comunidad.*
- *La Universidad podrá actuar en todos los campos de acción que comprende la educación superior: en el de la técnica, en el de la ciencia, en el de la tecnología, en el de las humanidades, en el del arte y en el de la filosofía, y ofrecer los programas de pregrado, postgrado y extensión que determinen su Consejo Superior y su Junta Directiva.*
- *Profundizar en la formación integral de los colombianos dentro de las modalidades y calidades de la Educación Superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.*
- *Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y, promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país.*
- *Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.*
- *Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional. e) Actuar armónicamente entre sí y con las demás estructuras educativas y formativas.*
- *Contribuir al desarrollo de los niveles educativos que le preceden para facilitar el logro de sus correspondientes fines.*
- *Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades.*
- *Promover la formación y consolidación de comunidades académicas y la articulación con sus homólogas a nivel internacional.*
- *Promover la preservación de un medio ambiente sano y fomentar la educación y cultura ecológica.*
- *Conservar y fomentar el patrimonio cultural del país.*
- *Y el cumplimiento de todo lo definido en la Ley 30 de 192, capítulo I, artículos 6° y de las demás normas que modifiquen o sustituyan las actuales.*

ARTÍCULO 4o. *La Universidad se constituye por tiempo indefinido y si por alguno de los motivos contemplados en los presentes Estatutos o en la ley entrare en causal de disolución, y quedare algún remanente de bienes; éstos pasarán a una institución de educación superior la cual será señalada por el Consejo Superior.*

CAPÍTULO II. FUNDADORES, DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 5o. *La Universidad Icesi tuvo como entidad fundadora al Centro de Desarrollo del Valle del Cauca -Incolda- y a las siguientes personas naturales y jurídicas: Javier Arango G,. Gabriel Ángel Botero, Banco de Occidente, Sergio Colmenares, Carvajal S.A., Corporación Financiera del Valle, Cartón de Colombia S.A., Ceat General de Colombia, Colgate Palmolive, Comfamiliar Andi, Melhem Daccach, Khalil Daccach, De Lima & Cia., Empresa Andina de Herramientas, Fundación Coéxito, Fruco S.A., Gillette de Colombia, Ángel Góez, Eduardo Holguín, Germán Holguín Zamorano, Ingenio Manuelita S.A., Jaime Mosquera Castro, Miles Laboratories, Molinos Águila, Molinos Dagua, M.F. Publicidad,*

MAC Limitada, Prohoteles, Pastas La Muñeca, Propal S.A., Rica Rondo, Simón Seeman H. y Unión Carbide de Colombia. El Libro de Fundadores estará firmado por el Rector y el Secretario General de la Institución y se conservará en los archivos durante toda su vida jurídica.

PARÁGRAFO. *La calidad de fundador de la Universidad y cualquier derecho que se derivara de la misma, no son transferibles.*

ARTÍCULO 6o. *La Universidad tendrá los siguientes órdenes de dirección, administración y asesoría: Consejo Superior, Junta Directiva, Rector, Secretario General, Consejo Académico, Director Administrativo, Revisor Fiscal y los demás comités, consejos, unidades o cargos que fueren creados conforme a estos Estatutos.*

PARÁGRAFO. *El Consejo Superior y la Junta Directiva estarán conformados por personas reconocidas' en la sociedad por su honestidad, experiencia, conocimiento, comprometidos con el mejoramiento continuo de la Universidad, con su Misión y Visión.*

ARTÍCULO 7o. *El Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y está integrado mínimo por 16 y máximo por 25 miembros: a) Unos miembros de carácter permanente, a saber: HENRY EDER y FRANCISCO JOSE BARBERI, b) unos miembros de carácter temporal, con períodos renovables de tres años, c) un miembro de carácter temporal que deberá cumplir la condición de profesor de tiempo completo, para para un periodo de un año, renovable hasta por dos períodos, y d) un miembro de carácter temporal que deberá cumplir la calidad de estudiante, para un período de un año.*

El miembro del Consejo Superior que faltare a tres sesiones consecutivas de las que ordinariamente celebre el Consejo Superior, salvo que el propio Consejo Superior resuelva lo contrario previa petición del interesado, perderá su carácter de miembro. En este caso el Consejo Superior designará a la persona que lo reemplazará. El Consejo Superior tendrá un Presidente y un Vicepresidente designados por él mismo para periodos renovables de dos años. El Rector y el Secretario del Consejo Superior asistirán a las reuniones del Consejo y tendrán voz en las deliberaciones, pero no voto. Habrá quórum para que se realice una sesión cuando asistan al menos la mitad más uno de los miembros que ostenten tal calidad, salvo los casos especiales contemplados en estos Estatutos. Será válida toda decisión que tome el Consejo Superior por simple mayoría de los asistentes.

PARÁGRAFO 1.- *La forma de designación del Profesor y del Estudiante será reglamentada por el Consejo Superior mediante resolución.*

PARÁGRAFO 2.- *La designación de los demás miembros temporales y la provisión de las vacantes que se llegaren a presentar la harán los miembros permanentes y los miembros temporales cuyo período esté vigente.*

ARTÍCULO 8o. *El Consejo Superior se reunirá ordinariamente por al menos una vez cada semestre en los días que él mismo se señale, y extraordinariamente cuando sea convocado por su Presidente, su Vicepresidente o tres de sus integrantes. Las deliberaciones se harán constar en un libro de actas, y se autorizarán con las firmas del Presidente y el Secretario de la sesión.*

2) En el Capítulo II: FUNDADORES, DIRECCIÓN YADMINISTRACIÓN, artículo 9°. Son funciones del Consejo Superior, literal i) "Autorizar la creación de programas de pregrado, maestrías".

Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la UNIVERSIDAD ICESI.

ARTÍCULO 9o. *Son funciones del Consejo Superior:*

a) *Tutelar porque la Universidad permanezca dentro de los principios filosóficos que inspiraron su creación.*
b) *Formular, definir y evaluar periódicamente las políticas y objetivos generales de la Universidad.*
c) *Evaluar y considerar el informe semestral y aprobar los estados financieros anuales que presentarán a la Junta Directiva y el Rector.*
d) *Nombrar el Rector de candidatos presentados por la Junta Directiva. El Consejo Superior podrá solicitar a la Junta ampliaciones de la lista de candidatos.*
e) *Nombrar el Secretario del Consejo Superior.*
f) *Crear las comisiones asesoras que considere necesarias.*
g) *Nombrar los miembros de la Junta Directiva y designar su Presidente.*
h) *Reformar los Estatutos de la Universidad.*
i) *Interpretar los Estatutos y dirimir las controversias que surjan a través de mecanismos como la conciliación, la mediación, el arbitraje y la negociación.*
j) *Autorizar la creación de programas de pregrado, especializaciones médico quirúrgicas, maestrías y doctorados.*
k) *Aprobar o improbar la creación de las distinciones que instituya la Universidad y reglamentar su otorgamiento. Esta función puede ser delegada en la Junta Directiva.*
l) *Nombrar el Revisor Fiscal y su suplente y fijar su remuneración.*
m) *Decretar la disolución de la Universidad, nombrar el liquidador, fijar sus atribuciones y remuneración.*
n) *Señalar la institución de educación superior a la cual pasaría el remanente de bienes que quedare en el caso de que la Universidad entrare en causal de disolución.*
o) *Darse su propio reglamento.*
p) *Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento de los Estatutos y de la Ley.*

ARTÍCULO 10o. *El Consejo Superior tendrá un Secretario de su libre nombramiento y remoción. Si el nombrado fuere miembro del Consejo Superior, deberá renunciar al mismo.*

ARTÍCULO 11o. *Son funciones del Secretario del Consejo Superior:*

a) *Coordinar las reuniones del Consejo Superior, asistir a ellas con voz, pero sin voto, redactar y conservar las actas y resoluciones y comunicar las decisiones que tome el Consejo.*
b) *Solicitar a la Junta Directiva y al Rector las informaciones necesarias para las reuniones del Consejo Superior.*
c) *Realizar el registro de las modificaciones estatutarias y de los nombramientos que por Ley o estatutos deban hacerse ante el Ministerio de Educación o el Icfes.*
d) *Las demás que le fije el Consejo Superior.*

ARTÍCULO 12o. *Habrá una Junta Directiva constituida por nueve miembros nombrados por el Consejo Superior para períodos renovables de dos años. De los nueve, uno por lo menos deberá ser miembro de dicho Consejo. La Junta Directiva tendrá un Presidente designado por el Consejo Superior y un Vicepresidente designado por ella misma para períodos renovables de dos años. El Presidente de la Junta Directiva deberá ser miembro del Consejo Superior. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando sea convocada por su Presidente, por el Vicepresidente, o por dos de sus miembros, o por el Rector.*

Habrá quórum con la mayoría de sus miembros y sus decisiones serán válidas con el voto de la mayoría de los asistentes. El Rector asistirá a las reuniones de la Junta Directiva con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 13o. *Son funciones de la Junta Directiva:*

a) *Velar por el cumplimiento de los principios filosóficos y los objetivos que inspiraron la creación de la Universidad, las políticas y los objetivos que fije el Consejo Superior y la calidad académica de la Universidad.*
b) *Elegir su Vicepresidente.*
c) *Velar porque la marcha de la Universidad esté acorde con las disposiciones legales y con estos Estatutos.*
d) *Vigilar que los recursos de la Universidad sean empleados correctamente.*
e) *Determinar y reglamentar las normas generales de la organización, dirección y orientación de la Universidad, en desarrollo de las políticas trazadas por el Consejo Superior.*
f) *Presentar al Consejo Superior candidatos para Rector.*
g) *Nombrar al Secretario General.*
h) *Aprobar anualmente el programa estratégico de la Universidad. Aprobar el presupuesto anual de ingresos, gastos e inversiones y las modificaciones que considere necesarias.*
i) *Aprobar o improbar los Estados Financieros mensuales.*
j) *Presentar al Consejo Superior junto con el Rector un informe semestral sobre la marcha de la Universidad y los estados financieros anuales.*
k) *Expedir los reglamentos generales de la Universidad, los reglamentos del personal administrativo y docente y el reglamento estudiantil.*
l) *Crear, modificar y suprimir las unidades, programas y dependencias académicas y administrativas y los programas de las especializaciones diferentes a las del área de salud.*
m) *Crear, modificar y suprimir cargos de segundo y tercer nivel y aquellos cuyo nombramiento no sea potestativo del Consejo Superior.*
n) *Aceptar las donaciones o legados, o delegar tal aceptación en el Rector.*
o) *Nombrar los Decanos de las Facultades.*
p) *Autorizar los contratos o convenios que celebre la entidad y delegar por Resolución los que, según se naturaleza o cuantía, delegue en el Rector.*
q) *Fijar las matrículas y derechos que debe percibir la Universidad.*
r) *Aprobar la asociación de la Universidad con otras entidades.*
s) *Proponer al Consejo Superior modificaciones a los Estatutos.*
t) *Crear las reservas y tomar las medidas que considere necesarias para la conservación del patrimonio de la Universidad.*
u) *Crear las comisiones asesoras que considere necesarias.*
v) *Autorizar los avales, fianzas y garantías que deba otorgar la Universidad.*
w) *Reglamentar las sanciones disciplinarias, imponer las que sean de su competencia y conocer de las apelaciones que el estén reservadas por los reglamentos.*
x) *Reglamentar los títulos que se otorguen.*
y) *Definir mediante resolución la composición del Consejo Académico de la Universidad considerando siempre la participación de un representante de los profesores y dos representantes de los estudiantes.*
z) *Darse su propio reglamento.*
aa) *Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento de los estatutos y de la Ley.*

ARTÍCULO 14o. *El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad y su representante legal principal.*

Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la UNIVERSIDAD ICESI.

ARTÍCULO 15o. *Para ser Rector es requiere haber sido Rector o Decano universitario en propiedad, o haber sido profesor universitario al menos durante diez años, o ejercido con excelente reputación moral y buen crédito su profesión por el mismo lapso.*

ARTÍCULO 16o. *Son funciones del Rector:*

a) *Representar legalmente a la Universidad.*
b) *Dirigir la Universidad de acuerdo con la filosofía, los objetivos y las normas fijadas por el Consejo Superior y la Junta Directiva.*
c) *Asumir las responsabilidades de la planeación y ejecución de los programas y actividades y someterlas a la aprobación de la Junta Directiva.*
d) *Presentar al Consejo Superior, conjuntamente con la Junta Directiva, un informe semestral sobre la marcha de la Universidad y los estados financieros anuales.*
e) *Presentar a la Junta Directiva los proyectos para la creación, modificación de unidades, programas y dependencias administrativas y académicas.*
f) *Expedir las resoluciones mediante las cuales la Universidad confiera los títulos y grados.*
g) *Presentar a la Junta Directiva los proyectos para reglamentar la asociación con otras instituciones.*
h) *Propiciar y estimular contratos con las empresas comerciales, industriales y de servicios para lograr su colaboración en los proyectos de la Universidad.*
i) *Presentar a la Junta Directiva candidatos para los cargos de Decanos de las Facultades y proveer interinamente sus vacantes mientras se realiza el nombramiento en propiedad por parte de dicha Junta.*
j) *Nombrar los Directores de los programas, los Jefes de Departamento, y el personal docente, administrativo y de servicios de la Universidad.*
k) *Presentar a la Junta Directiva el programa estratégico de la Universidad y el proyecto anual de presupuesto de ingresos, gastos e inversiones.*
l) *Presentar mensualmente a la Junta Directiva los informes sobre la ejecución presupuestal y los estados financieros.*
m) *Dictar disposiciones y resoluciones acordes con las políticas señaladas por el Consejo Superior y la Junta Directiva para el control y la ejecución del presupuesto y la administración de la Universidad.*
n) *Reglamentar las sanciones disciplinarias, imponer las que sean de su competencia y conocer de las apelaciones que le estén reservadas por los reglamentos.*
o) *Promover y desarrollar las políticas y acciones de orden financiero y de consecución de fondos con el fin de dotar a la Universidad de los recursos económicos necesarios para desarrollar sus programas de funcionamiento e inversión.*
p) *Nombrar las personas que representen a la Universidad en otras entidades, comités especiales o actos oficiales o académicos.*
q) *Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales, oficiando a la Junta Directiva.*
r) *Cuidar de la recaudación de los ingresos e invertirlos en los objetivos señalados por el Consejo Superior y la Junta Directiva de la forma más rentable y segura para la Universidad dentro de las normas legales.*
s) *Celebrar los contratos y convenios que sean de su competencia o que el delegue la Junta Directiva.*
t) *Velar por el fiel cumplimiento de la Ley, los Estatutos y los Reglamentos de la Universidad.*
u) *Dirigir las actividades de bienestar para la comunidad universitaria.*
v) *Las demás que el sean asignadas por el Consejo Superior o la Junta Directiva.*

ARTÍCULO 17o. *La Universidad tendrá un Consejo Académico que estará conformado siempre por un representante de los profesores, por dos representantes de los estudiantes y por las directivas académicas que determine la Junta Directiva mediante*

resolución.

PARÁGRAFO 1.- *El profesor representante de la comunidad educativa al Consejo Académico será elegido como lo determine la Junta Directiva mediante resolución.*

PARÁGRAFO 2.- *Los estudiantes representantes de la comunidad educativa al Consejo Académico, serán elegidos como lo determine la Junta Directiva mediante resolución.*

ARTÍCULO 18o. *Son funciones del Consejo Académico:*

a) Analizar y conceptuar ante la Junta Directiva sobre la creación, modificación o supresión de unidades académicas. Aprobar la estructura curricular de los programas de pregrado, especializaciones, especializaciones médico quirúrgicas y maestrías.
b) Revisar y recomendar la adopción, supresión o modificación de los programas docentes.
c) Planear y tomar las decisiones importantes relacionadas con la docencia y con los programas de investigación y de extensión.
d) Definir las políticas que orienten los programas de investigación que debe desarrollar la Universidad.
e) Conceptuar sobre los proyectos de reglamento estudiantil que deba expedir la Junta Directiva y sobre sus modificaciones.
f) Aprobar las actas de los Comités encargados de decidir sobre categorías en el escalafón docente.
g) Resolver las consultas que le formulen la Junta Directiva y el Rector.
h) Reglamentar su propio funcionamiento.
i) Las demás que el asigne la Junta Directiva.

ARTÍCULO 19o. *La Universidad tendrá un Secretario General de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva. Para ser Secretario General se requiere poseer título universitario y haber sido profesor universitario por un período no menor de cinco años o ejercido su profesión con excelente reputación moral y buen crédito por el mismo lapso.*

ARTÍCULO 20o. *El Secretario General de la Universidad tendrá las siguientes funciones:*

a) Servir de Secretario a la Junta Directiva, al Consejo Académico y a la Rectoría.
b) Autorizar con su firma las resoluciones emanadas de esas autoridades y los títulos y grados que otorgue la Universidad.
c) Llevar y custodiar los libros de actas de la Junta Directiva y del Consejo Académico y las Resoluciones que expidan la Junta Directiva y la Rectoría. Expedir y autenticar las copias respectivas.
d) Realizar la inscripción de los altos funcionarios de la Universidad en las entidades que indiquen las leyes.
e) Las demás que el asignen los Estatutos, el Consejo Superior, la Junta Directiva y el Rector.

CAPÍTULO III. REVISORÍA FISCAL

ARTÍCULO 21o. *La Universidad tendrá un Revisor Fiscal con un suplente, ambos nombrados por el Consejo Superior, para períodos de un año; reelegibles indefinidamente y removibles libremente por el en cualquier tiempo. Para ser Revisor Fiscal se deben reunir los requisitos exigidos por la Ley colombiana para los de las sociedades anónimas.*

PARÁGRAFO. *Al Revisor Fiscal le serán aplicables las normas del Código de Comercio*

y las Leyes 145 de 1960 y 43 de 1990 y las demás disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 22o. *Las incompatibilidades y las inhabilidades para el Revisor Fiscal y su Suplente serán las establecidas en el Código de Comercio.*

ARTÍCULO 23o. *Cuando las circunstancias lo exijan, a juicio de la Junta Directiva, el Revisor Fiscal podrá tener auxiliares u otros colaboradores que podrán ser nombrados y removidos libremente por él, los cuales obrarán bajo su dirección y responsabilidad con la remuneración que le fije la Junta Directiva.*

ARTÍCULO 24o. *Son funciones del Revisor Fiscal:*

a) *Asistir a las reuniones del Consejo Superior y de la Junta Directiva en las cuales se le requiera.*
b) *Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la Universidad y las actas de las reuniones del Consejo Superior y de la Junta Directiva.*
c) *Inspeccionar asiduamente los bienes de la Universidad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que se tengan en custodia a cualquier otro título, y que en todo lo esencial se cumpla con la voluntad de sus fundadores.*
d) *Inspeccionar el desarrollo de las actividades de la Universidad.*
e) *Velar porque se dé estricto cumplimiento a las leyes, los Estatutos, los reglamentos y las disposiciones del Consejo Superior, la Junta Directiva y el Rector.*
f) *Informar a quien corresponda, según el caso, de inmediato y por escrito, cualquier irregularidad que observe, y procurar que se le ponga oportuno remedio.*
g) *Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.*
h) *Presentar anualmente al Consejo Superior un informe sobre el desempeño de sus funciones.*
i) *Las demás que el señalen las leyes, los Estatutos de la Universidad, o el Consejo Superior.*

ARTÍCULO 25o. *El Revisor Fiscal tendrá derecho a enterarse de todas las operaciones y negocios de la Universidad y pedir a los Presidentes del Consejo Superior y de la Junta Directiva, al Rector y a cualquiera de los funcionarios de la Universidad, la información que requiera para el buen desempeño de su cargo; verificará cuantas veces lo estime conveniente, las cuentas, los libros de contabilidad y sus comprobantes.*

CAPÍTULO IV. PATRIMONIO

ARTÍCULO 26o. *El patrimonio de la Universidad está formado por los aportes hechos por el Centro de Desarrollo del Vale del Cauca -Incolda- y los demás fundadores y por los bienes que a cualquier título haya adquirido o adquiera.*

ARTÍCULO 27o. *Compete al Rector por conducto del Director Administrativo:*

a) *La administración de todos los bienes y derechos componentes del patrimonio de la Universidad.*
b) *La coordinación y dirección de todas las actividades y sistemas encaminados al recaudo e inversión efectiva de los ingresos de la Universidad.*
c) *Llevar y vigilar el libro de inventarios donde estarán anotados todos los bienes que posea la Universidad.*
d) *Informar mensualmente a la Junta Directiva sobre el estado patrimonial de la Universidad.*

e) Velar por la oportuna entrega de los estados financieros y de la ejecución presupuestal a la Rectoría y a la Junta Directiva.
f) Vigilar y tomar las providencias técnicas y administrativas necesarias para que ninguno de los bienes que conforman el patrimonio de la Universidad sufra ningún deterioro físico ni sea perseguido judicial o extrajudicialmente.

ARTÍCULO 28o. *Para ser Director Administrativo se requiere haber ejercido cargos de similar responsabilidad al menos durante cinco (5) años con excelente reputación moral.*

ARTÍCULO 29o. *Los bienes y rentas de la Universidad serán de su exclusiva propiedad y ni ellos ni su administración podrán confundirse con los de las personas o entidades fundadoras o vinculadas a la Universidad.*

CAPÍTULO V. INCOMPATIBILIDADES EINHABILIDADES

ARTÍCULO 30o. *Los miembros del Consejo Superior y de la Junta Directiva de la Universidad tendrán las siguientes incompatibilidades e inhabilidades:*

a) No podrán ejercer cargos remunerados en la Universidad, exceptuando de esta inhabilidad aquel miembro que ostente la calidad de Profesor y/o de Estudiante.
b) No podrán ser elegidos al cargo de Revisor Fiscal o suplente.
c) No podrán pertenecer a otros Consejos o Juntas de universidades o instituciones universitarias del país.

PARÁGRAFO 1. *Se exceptúan del literal c) los miembros del Consejo Superior y de la Junta Directiva, en el caso de participación en Consejos Superiores de universidades estatales.*

PARÁGRAFO 2. *El Consejo Superior y la Junta Directiva podrán hacer excepciones, previa solicitud del interesado. Esta excepción deberá quedar consignada en el acta de la reunión.*

CAPÍTULO VI. DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN DE LOS DIRECTIVOS ACADÉMICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

ARTÍCULO 31o. *La remoción de los funcionarios de la Universidad compete hacerla libremente a la autoridad que proveyó el cargo.*

CAPÍTULO VII. REFORMA DE LOS ESTATUTOS

ARTÍCULO 32o. *Estos Estatutos podrán ser reformados por decisión adoptada con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros que integran el Consejo Superior, en dos reuniones diferentes, con un intervalo de al menos quince (15) días. Las enmiendas no regirán sino cuando sean aprobadas por la autoridad competente.*

CAPÍTULO VIII. REPRESENTACIÓN LEGAL

ARTÍCULO 33o. *La Universidad tendrá hasta tres (3) representantes legales suplentes, cuyos nombres serán determinados por el Consejo Superior mediante resolución. Se denominarán primer, segundo y tercer representante legal suplente, y serán, en su orden, los encargados de reemplazar al Rector con todas sus atribuciones, en su calidad de primera autoridad ejecutiva de la Universidad en sus ausencias temporales. Igualmente, en las ausencias definitivas, mientras el Consejo Superior nombra Rector en propiedad.*

PARÁGRAFO. *Para ser representante legal suplente de la Universidad, la persona debe*

Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la UNIVERSIDAD ICESI.

reunir los mismos requisitos exigidos por los presentes Estatutos para ocupar el cargo de Rector.

CAPÍTULO IX. DISOLUCIÓN YLIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 34o. *La Universidad podrá disolverse y liquidarse en cualquier tiempo por las siguientes causas:*

a) Por extinción de la totalidad de su patrimonio.
b) Por decisión del Consejo Superior, con el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de sus integrantes.
c) Por imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.

ARTÍCULO 35o. *La extinción de la Universidad se consignará en Acta del Consejo Superior y de inmediato el liquidador nombrado procederá a su liquidación. La ejecución de los actos a que dé lugar la extinción se llevará a cabo por el liquidador que obrará, en los casos que se requiera, con la aprobación del Consejo Superior. El remanente de bienes que quedare pasará a la institución de educación superior que señale el Consejo Superior."*

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio el contenido de la presente resolución al representante legal de la UNIVERSIDAD ICESI, haciéndole saber que contra la presente decisión procede el recurso de reposición previsto en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá ser interpuesto dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de su notificación, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La reforma estatutaria que se ratifica mediante el presente acto administrativo debe ser ampliamente divulgada a toda la comunidad educativa de la Institución.

ARTÍCULO QUINTO: Envíese copia a la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

ALEJANDRO ALVAREZ GALLEGO
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Aprobó: Luis Fernando Salguero Ariza - Subdirector de Inspección y Vigilancia (E).
Proyectó: Manuel Alejandro Ramírez Muñoz – Coordinador Grupo de Apoyo a la Gestión de la Subdirección de Inspección y Vigilancia.

Educación

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

2025-EE-286272

EL SUBDIRECTOR (E) DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUÍDAS POR EL DECRETO 2269 DE 2023 Y LA RESOLUCIÓN 004545 DEL 11 DE MARZO DE 2025

CERTIFICA

Que el/la UNIVERSIDAD ICESI - (código: 1828), es una institución de educación superior PRIVADA,de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de UNIVERSIDAD, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCION 11677 de 1979-07-12, expedido(a) por el/la MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

Inicialmente se denominó INSTITUTO COLOMBIANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE INCOLDA-ICESI y mediante Resolución 5848 del 26 de diciembre de 1997, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, obtuvo reconocimiento institucional como Universidad, cambiando su denominación por UNIVERSIDAD INSTITUTO COLOMBIANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE INCOLDA- ICESI

(código 2814).

Mediante Resolución Ministerial 2558 del 29 de septiembre de 2000, le fue ratificada la reforma de estatutos que condujo al cambio de denominación de UNIVERSIDAD INSTITUTO COLOMBIANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE INCOLDA- ICESI por el de UNIVERSIDAD ICESI.

Por Resolución Ministerial 4304 del 31 de mayo de 2010, le fue otorgada Acreditación Institucional, por un período de cuatro años.

Por Resolución Ministerial 591 del 09 de enero de 2015, le fue otorgada Acreditación Institucional, por un período de seis años.

Mediante Resoluciones Ministeriales 8602 del 08 de julio de 2013 y 15706 del 24 de septiembre de 2015, le han sido ratificadas unas reformas estatutarias.

Las funciones del Representante Legal, están expresamente contenidas en los Estatutos Vigentes.

Mediante Resolución 020938 del 5 de noviembre de 2020, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se ratifica una Reforma Estatutaria efectuada por la UNIVERSIDAD ICESI, con domicilio principal en la ciudad de

Cali, contenida en la Resolución No. 20 del 24 de febrero de 2020, previo concepto favorable del Consejo Superior.

Mediante Resolución 023652 del 10 de diciembre de 2021, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se resuelve renovar por el término de (8) años la acreditación institucional en Alta Calidad a la UNIVERSIDAD ICESI con lugar de desarrollo en Cali (Valle del Cauca).

Mediante Resolución Ministerial No. 023652 del 10 de diciembre de 2021 se le renueva la Acreditación Institucional en Alta Calidad a la Universidad ICESIS por un periodo de ocho (8) años, con lugar de desarrollo en Cali (Valle del Cauca).

Mediante Resolución Ministerial No. 19533 del 24 de octubre 2023 se ratifico una reforma estatutaria a la UNIVERSIDAD ICESI.

La información de contacto de la institución Correo electrónico: rectoria@icesi.edu.co, Dirección: CALLE 18 #122 135 PANCE - Cali, Teléfono: 5552369.

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, escaneé el código QR que se encuentra en la esquina superior derecha o ingrese a https://vumen.mineducacion.gov.co/, seleccionando la opción Consultar Certificado y diligencie el formulario.

INSTITUCION - PRINCIPAL

NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	ACTO INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCION	ESTADO
JOSE HERNANDO BAHAMON LOZANO	CC 16349840 Tuluá	PRIMER REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	RESOLUCION C.S. 27 2022-09-12 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2022-09-12 Hasta:	2022-09-30	Activo
CARLOS ENRIQUE RAMIREZ ROBLEDO	CC 94377441 Santiago de Cali	SEGUNDO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	RESOLUCION C.S. 27 2022-09-12 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2022-09-12 Hasta:	2022-09-30	Activo
ESTEBAN PIEDRAHITA URIBE	CC 94295998 Candelaria	RECTOR	RESOLUCION C.S. 22 2021-10-14 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2021-11-01 Hasta:	2021-11-02	Activo
ESTEBAN PIEDRAHITA URIBE	CC 94295998 Candelaria	REPRESENTANTE LEGAL	RESOLUCION C.S. 22 2021-10-14 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2021-11-01 Hasta:	2021-11-02	Activo
FRANCISCO BARBERI OSPINA	CC 14445880 Santiago de Cali	TERCER REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	RESOLUCION 00259 2001-02-23 SECRETARIA GENERAL DEL ICFES	Desde: 2001-02-23 Hasta:	2001-02-23	Activo

INSTITUCIÓN - SECCIONALES

Educación

SECCIONAL	NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	ACTOI INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCION	ESTADO

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 1 días del mes de octubre de 2025, por solicitud de UNIVERSIDAD ICESI, según radicado 2025-ER-0449020.

Cordialmente;



Harold Antonio Hernández Molina

Subdirector de Inspección y Vigilancia (E)

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 94295998 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 02/10/2025 09:13 AM

Código Verificación: **TY8XLNH9CW**

Válida hasta: **31/12/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA

ANEXOS

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Proceso selección bajo el Decreto 092 de 2017 Nº 4145.010.32.1. 1915-2025

Los suscritos: **ESTEBAN PIEDRAHITA URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.295.998, domiciliado en Cali, actuando en mi propio nombre y quien en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesto la voluntad de asumir el presente COMPROMISO DE TRANSPARENCIA teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que El DISTRITO DE CALI - SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE CALI, requiere contratar mediante el Proceso de selección de Mínima cuantía Nº 4145.010.32.1. 1915-2025 cuyo objeto es: Aunar esfuerzos entre el Distrito Especial de Santiago de Cali-Secretaria de Salud Pública y La Entidad Asociada para diseñar, desarrollar e implementar una metodología integral para el monitoreo y seguimiento de los lineamientos del modelo de salud del Distrito de Santiago de Cali en el marco del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN PARA MEJORAR LA SALUD DE LA POBLACIÓN DE SANTIAGO DE CALI" con ficha BP 26005457.

1. Que EL PROPONENTE tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y del Distrito de Cali – SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA, en el implemento de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.
2. Que el PROPONENTE tiene interés en el proceso referido, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso, y en tal sentido realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

DECLARACIONES

PRIMERA: Proponente. Declaro no encontrarme incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política ni en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas.

Proponente. Declaro que toda la información que suministré y suministraré al Distrito de Cali - Secretaria de Salud Pública de Cali es cierta y precisa y que no omití ni omitiré información que sea necesaria para la transparencia en la celebración y desarrollo del contrato.

TERCERA: Proponente. Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, ni directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.

CUARTA: Proponente. Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el pliego de condiciones o términos de referencia.

QUINTA: Proponente. Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente contrato, las modificaciones, adendas, así como las aclaraciones que se realizaron al pliego de condiciones o a los términos de referencia, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

SEXTA: Entidad. Declaro que no me han ofrecido, ni he recibido, ni he solicitado, ni solicitaré, ni directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para proferir decisión a favor de algún proponente u otorgar ventaja impropia.

SEPTIMA: Entidad. Declaro que los pliegos de condiciones están ajustados a la Ley y que los procedimientos se llevarán a cabo con transparencia y publicidad.

COMPROMISOS

PRIMERO: Proponente. Si llegare a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita del Distrito de Cali - Secretaria de Salud Pública de Cali, y si ello no fuere posible renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

SEGUNDO: Proponente. Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

TERCERO: Proponente. Me comprometo a suministrar al Distrito de Cali - Secretaria de Distrital de Salud Pública de Cali cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

CUARTO: Proponente. Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en los documentos del proceso y y en el contrato.

QUINTO: Proponente - Entidad. Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

SEXTO: Proponente. Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, se suscribe en la ciudad de Santiago de Cali, el día **09** del mes de **octubre** de **2025**.

EL PROPONENTE,



Firma
NIT. 890316745-5
C.C. No: 94.295.998 de Candelaria

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/10/2025 12:30:25 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **94295998** y Nombre: **ESTEBAN PIEDRAHITA URIBE.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **124376732** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/10/2025 12:32:36 p. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **8903167745**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **124376893** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

C O N S T A N C I A D E C A L I D A D

Nos permitimos informar que los señores **UNIVERSIDAD ICESI** . Identificados con Nit. 890.316.745-5 tienen vínculos comerciales con nuestra institución desde el 23 de noviembre de 1999, a través de la **Cuenta Corriente No. 042-00283-2** en la Ciudad de Cali, y a la fecha tiene un saldo de $ 819,238,995.37

A partir de la fecha mencionada han demostrado un cabal cumplimiento en los compromisos adquiridos con nuestra entidad.

Lo anterior nos permite certificar que la mejor referencia de los **UNIVERSIDAD ICESI** es ser un "Cliente Activo del Banco de Occidente".

Dirigimos esta constancia hoy 02 de octubre de 2025 en la Ciudad de Santiago de Cali.

Cordial saludo,

ANDRES FELIPE COLLAZOS
Auxiliar de Servicios
Carrera 3 No. 8 – 13 – Piso 10
Teléfono: (602) 486 4141 Ext: 28040
Banca Empresas Oficina Centralizada

BANCO DE OCCIDENTE S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA